

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO; VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TAY OCHO.

Y el teniente de la ley y Parado se traiga esta carta para
el señalamiento del día de los Contrarios Capla Moderna
Judicial Procurador la nulidad del referido Reman
Y duplican al Alcalde en su mandado según el como
lleban pedido como tambien elude el mismo y compare
henda la de Petitoria, Ofuerdo, Separacion, y
y Com. m. d. se probeyen para los Recursos y quedan
Y de las Beneficio de Publico

y entendido por esta Ciudad la Reparacion
anterior, dixo que nunca a comprehendido
que la cantidad de Dormil y quinientos y noventa
que por su Postura an ofrecido dros. D. Alonso de
Canoas y don Juan de Hariner, sea contribucion
como por tal la reputan los canelleros que sean
separada, en cuya estimacion, no la tubieron
los referidos, al tiempo que se ofrecio, y en el cargo
en que se admitio, y a que concuerdan, pues no lo
contradixeron, y si que es ofresimiento que mira
a propia mesura del Abato y seguridad de los
Postores para cumplirlo, como lo es el ofresamiento
sino de los Ofres. Dar mas canimentos a uno. En buis
otro para conservar la nieve, y no exponerlos
como a subrecho a haver de arrindar los de
guera; hechar estabos a uno a los Ofres, y hacer su
fiante como en la casa de Alberque que por su

